

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA
REGLAMENTO PARA VIAJES DE ESTUDIO Y PRÁCTICA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos para los viajes de estudio y práctica que realicen los alumnos de la Universidad Tecnológica de la Costa a los centros de Trabajo del Sector Productivo dentro y fuera del Estado de Nayarit.

Artículo 2.- Con la Finalidad de estandarizar y validar la práctica que fundamenta el modelo de la formación de Técnicos Superiores Universitarios para cumplir con "el Saber y el Saber Hacer", el presente reglamento deberá de ser acatado en todos los casos y sin excepción para garantizar el cumplimiento del objetivo de prácticas realizadas.

Capítulo II

Estructura y Operación

Artículo 3.- Para efectuar un viaje de prácticas, el costo que ello implique quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad Tecnológica de la Costa, por lo que el remanente que resulte deberá ser cubierto por cada uno de los participantes.

Artículo 4.- Con el objeto de validar la práctica como tal, cuando se considere pertinente y justificado el realizar un viaje de práctica, se tendrá que exponer mediante una solicitud por escrito ante el Director de Carrera, quien analizará y convalidará la realización de la misma, procediendo a recabar la autorización por parte de Rectoría para que la Dirección de Vinculación proceda con la logística del mismo.

Artículo 5.- El soporte de la práctica deberá estar sustentado con electos existentes con los preceptos de "Saber Hacer" de los programas de estudios y/o en el perfil de egreso requerido dentro de los planes y programas de estudios vigentes.

Artículo 6.- Para la realización de un viaje de estudio y práctica, se debe contemplar la participación total del grupo, en el caso de que no exista cuando menos la disponibilidad del 85% de los alumnos, con causa justificada, no se llevará a cabo.

Artículo 7.- Es requisito indispensable el presentar a la Dirección de Carrera correspondiente, una carta de autorización de los padres en donde manifiesten el permiso correspondiente, se indique estar de acuerdo en que la Universidad se deslinda de responsabilidad alguna en lo referente a los acontecimientos que surjan de manera inconveniente y, que sean provocados por la intervención de terceras personas.

Capítulo III

Responsabilidad de los Alumnos

Artículo 8.- Dentro del Desarrollo de viaje de estudio y prácticas, el alumno deberá de observar un comportamiento adecuado y conforme lo indica la el reglamento de alumnos de a Universidad Tecnología, por lo que cualquier falta a la misma se considerará cometida dentro del Plantel.

Artículo 9.- El alumno debe tener en cuenta, que en las horas fuera de programa de práctica, es absolutamente responsable de su comportamiento por lo que la Universidad, no se hace responsable de posibles problemas inherentes a su comportamiento.

Artículo 10.- El manejo de la puntualidad, asistencia y presentación del alumno durante el desarrollo de la práctica, se considera compromiso ineludible, por lo que no observar dichas medidas será motivo de invalidar la práctica y pondrá en riesgo la calificación correspondiente.

Artículo 11.- Queda prohibido efectuar el viaje ingiriendo bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas.

Artículo 12.- Dado que los alumnos se presentarán en empresas e instituciones, se debe considerar que la presentación en lo referente a vestimenta debe ser lo acuerdo que el caso requiere. (Traje, Uniforme, Uniforme de Campo, etc.)

Artículo 13.- Cualquier contratiempo ocasionado por actividades del alumno será bajo su responsabilidad y en caso de accidente la Universidad no cubrirá los incidentes surgidos.

Artículo 14.- Por ningún motivo los alumnos participantes en el viaje podrán separarse del grupo para efectuar visitas o para anticipar o prolongar la estancia en la plaza destino, salvo mediante autorización escritas del padre o tutor y será bajo su responsabilidad, en caso de que asista al viaje cualquier padre de familia previo el pago del viaje y realizando sus gastos personales, la responsabilidad será directa

Artículo 15.- Con la finalidad de validar el viaje, los alumnos participantes se comprometen a entregar a más tardar tres días hábiles posteriores al regreso del viaje efectuado un reporte detallado de lo que vieron y aprendieron. (Independientemente del trabajo solicitado por el profesor titular de la materia y puede ser por grupo)

Artículo 16.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán considerados en primera instancia por el Director de Carrera correspondiente conjuntamente con el Rector.

Capítulo IV

Responsabilidad de los responsables.

Artículo 17.- Los Directores, Tutores o responsables de acompañar a los alumnos a los viajes deberán de guardar las mismas reglas que para los alumnos, preservando con ello la buena imagen de la Universidad Tecnológica de la Costa.

Artículo 18.- El incumplimiento en cualquier artículo del presente reglamento, se considera como "Falta Grave" de acuerdo a la Legislación Universitaria Vigente.

Transitorio

Primero:

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad.

Segundo:

El Rector de la Universidad deberá instrumentar las acciones necesarias para la impresión y publicación del presente Reglamento, haciendo del conocimiento de la Comunidad Universitaria.

Tercero:

Se derogan las disposiciones administrativas que en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido por el Consejo Directivo o por los servidores públicos que la representen y que se opongan al presente reglamento.

ACTA DE APROBACION

Una vez y analizado el Reglamento de para Viajes de Estudio y Práctica de la Universidad Tecnológica de la Costa, por los Titulares y Suplentes del Consejo Directivo que asistieron a la Primera Sesión Ordinaria convocada al efecto, lo aprueban por unanimidad y firman para constancia, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.

EL CONSEJO DIRECTIVO Por el Gobierno Estatal **Profr. José Ramón Parra Rivera.- Rúbrica.- Lic. Reina Rosales Andrade.- Rúbrica.- Ing. Ricardo Llanos Guzmán.- Rúbrica.-** Por el Gobierno Federal **Lic. Esteban Romero Ramírez.- Rúbrica.- Lic. José María Tejeda Vázquez.- Rúbrica.-** Por el Sector Social **C.P. Antonio Flores Crespo.- Rúbrica.- Dr. José Martínez Inurriaga.- Rúbrica.- Sr. Flavio Amaya Madera.- Rúbrica.-** EL RECTOR, **M.I. Alberto Munguía Macías.- Rúbrica.-** EL SECRETARIO, **Lic. María Dolores Carrillo Noyola.- Rúbrica.-**